



**CONVENIO ESPECÍFICO N° 014 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ Y
LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico N° 014 de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20159981216, con domicilio en la Av. Paseo de la República s/n - Lima, Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta, señora **JANET OFELIA LOURDES TELLO GILARDI**, identificada con DNI N° 09153357, proclamada mediante Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia N° 000046-2024-SP-CS-PJ de fecha 05 de diciembre de 2024, en virtud a las atribuciones contenidas en el artículo 82 numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y de la otra parte, **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA DEL PERÚ**, con RUC N° 20290898685, con domicilio en el Jr. Camaná N° 669, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, señor **VÍCTOR HUGO CHANDUVÍ CORNEJO**, identificado con DNI N° 17814636, designado mediante Acuerdo del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura en sesión de fecha 05 de febrero de 2025 y aprobado por Resolución N° 000002-2025-AMAG/CD de fecha 06 de febrero de 2025, quien tiene la facultad de suscribir el presente Convenio, a quien en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**.

Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL** y **LA ACADEMIA** en forma conjunta será entendida como **LAS PARTES**. El presente Convenio Específico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por D.S. N° 017-93-JUS con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA ACADEMIA es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa, académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones; así como, promover su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1 Con fecha 27 de febrero de 2015, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional orientado a establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación entre ambas instituciones, comprometiéndose ambas partes al desarrollo de actividades de diversa índole vinculadas a la administración de justicia, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Actualmente, mediante la suscripción de la Adenda N° 002, su vigencia es indefinida ya que cuenta con renovación automática.

Asimismo, se suscribieron diversos Convenios Específicos con **LA ACADEMIA** orientado a desarrollar en forma conjunta y coordinada actividades académicas y de capacitación, dirigido a los Magistrados y auxiliares de justicia en temas vinculados a la administración de justicia, entre otros temas.

2.2 El presente Convenio Específico N° 014, se desarrolla en virtud a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio Marco vigente entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA DECLARACIÓN

El presente Convenio Específico se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Asimismo, **EL PODER JUDICIAL** declara que el presente convenio no afecta la independencia e imparcialidad de los jueces y juezas en el ejercicio de la función jurisdiccional, respecto de aquellos procesos en los que se encuentre implicada **LA ACADEMIA**, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio Específico N° 014 facilitar flujos de datos seguros, protegidos y confiables, que sean pertinentes para el desarrollo de ambas partes; y, está orientado a establecer relaciones de apoyo y cooperación entre **LAS PARTES** que permita compartir información de los jueces y servidores judiciales inscritos en los diferentes programas de **LA ACADEMIA** a través de las áreas técnicas responsables.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, se implementará servicios de interoperabilidad entre **LAS PARTES** que permita facilitar flujos de datos seguros, protegidos, confiables y actualizados de los señores magistrados y servidores participantes en los programas académicos de **LA ACADEMIA** y los datos seguros, protegidos, confiables y actualizados de los señores magistrados y auxiliares jurisdiccionales de **EL PODER JUDICIAL**, lo que promoverá el mejoramiento y modernización de la administración de justicia.



Los objetivos específicos son:

- 4.1 Interoperar datos seguros, protegidos, confiables y actualizados de los Magistrados y servidores participantes en los programas académicos de **LA ACADEMIA**.
- 4.2 Interoperar datos seguros, protegidos, confiables y actualizados tales como: apellidos y nombres, DNI, profesión, distrito judicial, cargo titular, cargo actual, condición del magistrado/auxiliar, condición del cargo, despacho, dirección del despacho, correo electrónico, etc. (ver Anexo) de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales de **EL PODER JUDICIAL**. Puede ampliarse a otros datos, previo acuerdo entre **LAS PARTES** en tanto no se vulnere las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales.
- 4.3 Facilitar la transferencia de metadatos de la información que son remitidos de **EL PODER JUDICIAL** a **LA ACADEMIA**, y viceversa.
- 4.4 Promover la ecoeficiencia y el ahorro de papel.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

5.1 **LA ACADEMIA** se compromete a:

- 5.1.1 Garantizar la confidencialidad y seguridad de la información proporcionada por **EL PODER JUDICIAL**.
- 5.1.2 Utilizar la información del **PODER JUDICIAL** únicamente para los fines establecidos en este convenio.
- 5.1.3 Brindar acceso a **EL PODER JUDICIAL** a la información y participación y/o asistencia dentro del marco académico perteneciente a los servidores jurisdiccionales, que accedan al Programa de Actualización y Perfeccionamiento (ver anexo).
- 5.1.4 Realizar la configuración, adecuación y/o implementación correspondiente de los sistemas o plataformas para la interoperabilidad de **LAS PARTES**, la cual consiste en realizar acciones necesarias con miras a la consecución de los objetivos trazados.
- 5.1.5 Proveer soporte técnico continuo para resolver cualquier incidencia o problema que surja en relación con la interoperabilidad de los sistemas.
- 5.1.6 Realizar otras acciones que coadyuven a la consecución del objeto del presente Convenio, previas coordinaciones y acuerdo entre **LAS PARTES**.



5.2 EL PODER JUDICIAL se compromete a :

- 5.2.1 Proporcionar a **LA ACADEMIA** la información requerida sobre los jueces y auxiliares jurisdiccionales en los términos establecidos en este convenio (ver anexo).
- 5.2.2 Garantizar la exactitud y actualización de la información proporcionada a **LA ACADEMIA**.
- 5.2.3 Asegurar la interoperabilidad con los sistemas de la Academia de la Magistratura para intercambio de información realizando la configuración y/o adecuación correspondiente de los sistemas o plataformas.
- 5.2.4 Utilizar los servicios de **LA ACADEMIA** para acceder a la información de los señores jueces y auxiliares jurisdiccionales participantes en los programas académicos de dicha institución únicamente para los fines establecidos en este convenio.
- 5.2.5 Proveer soporte técnico continuo para facilitar la interoperabilidad y resolver cualquier incidencia o problema que surja en relación con el intercambio de información.
- 5.2.6 Realizar otras acciones que coadyuven a la consecución del objeto del presente convenio, previa coordinación y acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales, quienes se encargarán de cumplir el adecuado desarrollo de las actividades motivos del presente convenio:

Por **LA ACADEMIA**:

- El/la Subdirector/a de Informática.

Por **EL PODER JUDICIAL**:

- El/la Gerente/a de Tecnologías de Información.
- El/la Gerente de Recursos Humanos.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento, ejecución, seguimiento y monitoreo de los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio Específico.



CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en el presente documento, no suponen ni implican transferencias de recursos, compromisos financieros ni el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones. Sin embargo, y en referencia a los gastos que genere la ejecución de las actividades descritas en el presente Convenio Específico, estos serán solo los propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, autorizados por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de su suscripción y su duración estará supeditada a la vigencia del Convenio Marco suscrito por **LAS PARTES**.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la misma que pasará a formar parte integrante de este Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de ambas instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA AUTONOMÍA DE LAS FUNCIONES

LAS PARTES declaran que la ejecución de las actividades no supondrá delegación alguna de funciones o competencias, tampoco implicará asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que se produzca o se tenga acceso como resultado de la ejecución de este Convenio, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación. La producción de la información generada en forma conjunta como resultado de las actividades a ser ejecutadas por ambas partes, no podrá ser transferida o comercializada total o parcialmente a terceros, sea onerosa o gratuitamente por ningún medio, sin autorización expresa de la otra parte; respetando lo dispuesto en el D.S. 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del D.S. 04-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

LAS PARTES se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

LAS PARTES se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

LAS PARTES se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente **CONVENIO**, y la facultad de resolverlo de pleno derecho, mediando siempre una comunicación previa a la otra parte involucrada con un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las cláusulas del presente convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- d) Por el uso inadecuado de la información a que tienen acceso mediante este convenio y/o la divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros entre otras modalidades.

LAS PARTES, deberán comunicar por escrito a la otra parte su decisión de resolver el Convenio, sustentándolo debidamente. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.

No obstante, la decisión de resolver el Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos a su resolución, ni impedirá la continuación y culminación de las obligaciones iniciadas o que estuviesen desarrollándose, como resultado de la ejecución del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, rigiéndose supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento.

Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con quince (15) días calendarios de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Para todo lo que no esté establecido en el presente documento, **LAS PARTES** se regirán por lo establecido en el Convenio Marco señalado en la Cláusula Segunda del presente documento.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben digitalmente el presente Convenio Específico N° 014 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Perú y la Academia de la Magistratura del Perú, en la ciudad de Lima, a partir de la fecha de la última firma digital.

**JANET OFELIA LOURDES
TELLO GILARDI**
Presidenta
PODER JUDICIAL DEL PERÚ

VÍCTOR HUGO CHANDUVÍ CORNEJO
Presidente
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA



ANEXO I

Datos solicitados por la Academia de la Magistratura

MAGISTRADOS	AUXILIARES / ASISTENTES
Número de DNI	Número de DNI
Apellidos y nombres del magistrado	Apellidos y nombres
Número de teléfono	Número de teléfono
número de celular	Número de celular
Correo electrónico	Correo electrónico
institución	institución
Cargo Actual	Cargo Actual
Cargo titular	Cargo titular
Condición del magistrado(titular, suplente, provisional)	Despacho
Condición en el cargo actual	Dirección del despacho
Despacho	Número de teléfono de despacho
Dirección del despacho	Correo institucional
Número de teléfono de despacho	Distrito Judicial
Correo institucional	Estado del auxiliar (activo / inactivo)
Distrito Judicial	Motivo de inactividad
Estado del magistrado (activo / inactivo)	Sancionado
Motivo de inactividad	Motivo de la sanción
Sancionado	Número de resolución de sanción
Motivo de la sanción	Fecha de resolución de sanción
Número dce resolución de sanción	
Fecha de resolución de sanción	
Colegio de Abogados adscrito del magistrado	
Número de colegiatura	
Número de resolución de cese	
Fecha de resolución de cese	



Datos solicitados por el Poder Judicial

INFORMACION ACADEMICA COMO DISCENTE	INFORMACIÓN COMO DOCENTE
Número de DNI	Tipo de participación
Apellidos	Tipo de evento o certamen
Nombres	Modalidad
Tipo de curso	Tema del evento o certamen
Modalidad	Fecha de inicio
Nombre del curso	Fecha fin
Nivel de la Magistratura	Número de horas
Fecha de inicio	
Fecha fin	
Número de horas	
Documento en digital	